INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de enero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2015-00124, informando que hay memoriales por resolver obrantes a folios 262 a 272. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de junio de 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2015-00124** 00
Dte. Merly Yamiles Méndez Rodríguez
Ddo. Colpensiones y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias, se evidencia que en el caso de marras se encuentra pendiente la práctica de un dictamen pericial de valoración de la pérdida de capacidad de la demandante, valoración a cargo de la Junta Regional de Calificación, conforme se estableció en auto de 8 de octubre de 2019, (fol. 261) advirtiendo, que la Junta Regional de Calificación de Invalidez, contestó (fls 268 - 269) informando que se requiere copia completa de la historia clínica de la demandante; comprobante de pago de honorarios; datos de la demandante y copia de su documento de identidad al 150 %.

Encontrándose acreditado el pago de la pericia (fls. 262 a 264), oficio tramitado ante la entidad calificadora (fl 267), y la apoderada de la parte actora allegó al plenario constancia de la radicación de la historia clínica de la demandante ante el ente calificador. (fls. 271-272).

Así las cosas, surge evidente que, acreditados los requerimientos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, esta no ha dado cumplimiento a la orden impartida desde el pasado 8 de octubre de 2019, razón por la cual se **REQUERIRA** a dicho ente para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, para que de carácter **URGENTE** proceda a efectuar el dictamen de valoración de la pérdida de capacidad de la señora MERLY YAMILES MÉNDEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con la orden impartida por este Despacho, mediante proveído del 8 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N.º 82 de Fecha 4 de Agosto de 2020

Secretario_____